

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 033

## PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

## HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **05 de septiembre de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KLE-14581	HERIBERTO COTES BRITO Y EMILIO SAIZ URIBE	2	31/08/2018	PARV No. 592	<b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KLE-14581, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de Canon Superficial correspondiente al primer año de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$4.838.812), de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-186 del 29 de junio de 2018; monto que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> . También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído,

										<p>para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KLE-14581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, <u>para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días;</u> de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.4. del Concepto Técnico PARV-186 del 29 de junio de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KLE-14581, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y la aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que los memoriales bajo los radicados No.2018020124513 del 10 de febrero de 2018 (FBM Anual 2017), y No. 20180726631 del 26 de agosto de 2018 (FBM Semestral 2018)), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KLE-14581, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio respectivo, toda vez, que los términos otorgados en el Auto PARV-359 del 23 de mayo de 2018 (folios 365 al 366 reverso), notificado mediante estado jurídico No. 016 del 25 de mayo de 2018 (folio 367), bajo causal de caducidad, para allegar la Póliza Minero</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>Ambiental (la cual se encuentra vencida desde el 6 de mayo de 2018); y bajo apremio de multa, para presentar el Programa de Trabajos y Obras –PTO, y el Plan de Gestión Social -PGS; se encuentran vencidos.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-186 del 29 de junio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	0254-20	CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S.	3	31/08/2018	PARV No. 593	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Grava de Río, presentados en cero (0), correspondientes a los trimestres III, IV del año 2010; I, II, III del año 2011; I, II; III, IV del año 2017; y I del año 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2-a del Concepto Técnico PARV-184 del 29 de junio de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. DL009304 (folio 775 al 778 reverso), expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, con una vigencia desde el 17 de agosto de 2017 hasta el 17 de agosto de 2018, por un valor asegurado de \$180.048.050,50, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciada y cumple con lo requerido, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-184 del 29 de junio de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el material de Arena, correspondientes a los trimestres III, IV del año 2014; I, II, III, IV del año 2015; I, II, III, IV del año 2016; I, II, III, IV del año 2017; y I del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2-a del Concepto Técnico PARV-184 del 29 de junio de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está</p>

						<p>disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del 2018, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-184 del 29 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, <u>para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días;</u> para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>DAR POR SUBSANADO</b> el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV-0018 del 17 de febrero de 2017 (folio 741 y reverso), notificado por estado jurídico No. 004 del 24 de febrero de 2017 (folio 742), referente a la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto certificación del estado de trámite de la misma, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-184 del 29 de junio de 2018.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental por cuanto esta próxima a vencerse.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, que el Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de Fusión por Absorción entre las sociedades CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. (absorbente) y CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S. (absorbida), allegada mediante radicado No. 20179020012792 del 10 de abril de 2017.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, que los memoriales bajo los radicados No. 2018082130606 del 21 de agosto de 2018 (FBM Semestral 2018), No. 2018020723330 del 7 de febrero de 2018 (FBM</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>Anual 2017), y No. 20189020326602 del 19 de julio de 2018 (Regalías II trimestre de 2018), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0254-20, que los Formatos Básicos Mineros Anual del 2016 y Semestral del 2017, no fueron objeto de evaluación, hasta tanto no alleguen los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el material de Arena, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-184 del 29 de junio de 2018</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-184 del 29 de junio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	NIS-09461	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	3/09/2018	PARV No. 594	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, y I y II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-215 del 18 de julio de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-215 del 18 de julio de 2018.</p> <p><b>CONTINUAR</b> con el trámite de inscripción en la Oficina de Catastro Minero de la Resolución VSC-ZN No. 000058 del 12 de febrero de 2018, suscrita por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se resolvió una solicitud de prórroga, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-215 del 18 de julio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09461, que el memorial bajo el radicado No.2018070928830 del 9 de julio de 2018 (FBM semestral 2018), próximamente serán objeto de evaluación.</p>

							<p><b>INFORMAR</b> a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424262 del 28 de febrero de 2018 (folio 460 y 461), no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-215 del 18 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	RH1-12241	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	3/09/2018	PARV No. 595	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías, para el Mineral de Recebo, presentados en cero (0), correspondientes al IV trimestre del año 2017 y al I trimestre del año 2018, de conformidad la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-189 del 3 de julio de 2018.</p> <p><b>DAR POR NO SUBSANADO</b> el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARV-190 del 8 de marzo de 2018 (folio 215 al 216), referente a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme o a la certificación del estado actual de la Licencia Ambiental; por cuanto, desde el punto de vista técnico, lo manifestado por el Representante Legal de la sociedad beneficiaria mediante radicado No. 20189060280572 del 4 de mayo de 2018 (folio 219), no cumple con lo exigido. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-189 del 3 de julio de 2018.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH1-12241, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>

							<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RH1-12241, que los memoriales bajo los radicados No. 20185500539662 del 11 de julio de 2018 (Regalías II trimestre 2018), No. 2018042326171 del 23 de abril de 2018 (FBM Anual 2017), y No. 2018070928884 del 9 de julio de 2018 (FBM semestral 2018), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-189 del 3 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	NIS-09551	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	3/09/2018	PARV No. 596	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2015 junto con su soporte de pago, dando así por subsanado el requerimiento consignado en el Auto PARV-241 del 3 de abril de 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-214 del 18 de julio de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017; y I y II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-214 del 18 de julio de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-214 del 18 de julio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. NIS-09551, que los memoriales bajo los radicados No. 2018070928869 del 9 de julio de 2018 (FBM semestral 2018), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p><b>INFORMAR</b> a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424242 del 28 de febrero de 2018 (folio 435 y 436), no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del</p>

							<p>Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-214 del 18 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	RHN-12401	T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.	2	3/09/2018	PARV No. 597	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2017; y I, II trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-234 del 10 de agosto de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2017 con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-234 del 10 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>

							<p>presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-234 del 10 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12401, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: <u>PARV-0143</u> del día 26 de abril de 2017 (folio 55 y reverso), notificado mediante estado jurídico No. 014 del 27 de abril de 2017 (folio 56) referente a la presentación de la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma; <u>PARV-463</u> del día 19 de octubre de 2017 (folio 79 y reverso), notificado por estado jurídico No. 80 del 31 de octubre de 2017 (folio 80), respecto a la implementación de la señalización informativa y preventiva en el área concesionada, y presentación del Plano actualizado.</p> <p><b>CONMINAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12401, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-234 del 10 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	SE8-08101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	3/09/2018	PARV No. 598	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al IV trimestre del año 2017; y I, II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-233 del 10 de agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual del 2017, junto con su plano de labores; y el Semestral del 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-233 del 10 de agosto de 2018.</p> <p><b>DAR POR PRESENTADOS</b> los descargos allegados por el beneficiario mediante radicado No. 20189060274122 del día 5 de marzo de 2018, donde le da cumplimiento a los requerimientos realizado en el Auto PARV-060 del 31 de enero de 2018, referente a la presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017, y el Formato Básico Minero Anual del 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SE8-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>

							<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. SE8-08181, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-233 del 10 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	RGB-13531	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	3/09/2018	PARV No. 599	<p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al III, IV trimestre del año 2017; y I, II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-240 del 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2017, junto con su plano de labores; y Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-240 del 15 de agosto de 2018.</p> <p><b>DAR POR PRESENTADOS</b> los descargos allegados por la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-13531 mediante radicado No. 20189060274132 del 5 de marzo de 2018, donde le da cumplimiento a los requerimientos realizado en el Auto PARV-039 del 29 de enero de 2018, referente a la implementación de la señalización informativa en el título minero y la presentación de los planos de labores mineras actualizados. <u>Sin embargo, los mismos serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</u> Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-240 del 15 de agosto de 2018.</p>

							<p><b>DAR POR NO ACEPTADO</b> el descargo allegado por la beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGB-13531 mediante radicado No. 20175500324892 del día 09 de noviembre de 2017, en el allega un cuadro relacionando el cronograma de licenciamiento ambiental de las diferentes Autorizaciones Temporales a nombre de Yuma Concesionaria S.A. Lo anterior, por cuanto el mismo no cumple con lo requerido en el Auto PARV-466 del 19 de octubre de 2017; esto es, la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a noventa (90) días.</p> <p><b>CONMINAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGB-13531, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-240 del 15 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	HKK-11241	SOCIEDAD DE CONTRATISTAS DE OBRAS CIVILES Y TRANSPORTADORES DE VOLQUETEROS S.A.	4	3/09/2018	PARV No. 600	<p><b>REQUERIR</b> bajo la causal de caducidad, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK.11241, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena de Rio correspondientes al IV trimestre del año 2016, junto con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-218 del 23 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del</p>

						<p>Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo la causal de caducidad, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK.11241, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena de Rio correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2017, junto con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-218 del 23 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo la causal de caducidad, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK.11241, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena de Rio correspondientes al I, II trimestre del año 2018, junto con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-218 del 23 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del</p>
--	--	--	--	--	--	---

enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue de manera física el Formato Básico Minero Semestral del año 2009; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-218 del 23 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Anuales del año 2016 y 2017 con sus respectivos planos de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-218 del 23 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo,

							<p>ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestrales del año 2017 y 2018; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-218 del 23 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241, para que especifique la producción para los minerales de Arena y Grava de Rio, teniendo en cuenta la producción aprobada mediante Auto GTRV No. 0521 del 27 de octubre de 2009 (folios 107 al 108), de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-218 del 23 de julio de 2018; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKK-11241, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: <u>PARV-0468 del 20 de mayo de 2016</u> (folio 408 y reverso), notificado mediante estado jurídico No. 028 del 24 de mayo de 2016 (folio 409), respecto a aclarar la cantidad de mineral explotado que pertenece a Grava y a arena reportado en el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2016; <u>PARV-1269 del 28 de noviembre de 2016</u> (folio 433 al 434), notificado mediante estado jurídico No. 070 del día 2 de diciembre de 2016 (folio 435), respecto a la no reposición de la Póliza Minero Ambiental,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre 2.016, con su respectivo recibo de pago, el Formato Básico Minero Semestral 2016, la justificación del motivo por qué declaró en los formularios de regalías de I, II, III y III trimestre de 2015 en cero (0), presentándose de esta forma una inactividad en la explotación por un tiempo mayor a seis (6) meses, siendo que ya cuenta con PTO y licencia ambiental debidamente aprobada; y <u>PARV-128 del 27 de febrero de 2018</u> (folio 455 y reverso), notificado por estado jurídico No. 004 del 2 de marzo de 2018 (folio 456), por cuanto persiste el incumplimiento requerido dentro de los Autos PARV No. 0753 del 29 de julio de 2016, No. 1401 del 7 de diciembre de 2015 y No. 0933 del 21 de agosto de 2015, respecto a la suspensión de labores de explotación sin causa justa y no autorizada por más por más de seis meses continuos, así mismo, sobre la ausencia de señalización informativa.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-218 del 23 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	PFR-13473X	YIMMI JAVIER GONZALEZ CARRANZA, HUGO CONTRERAS ACEVEDO, JORGE ALBERTO PARRA MOLINA	2	3/09/2018	PARV No. 601	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-13473X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2017 con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-220 del 23 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de</p>

						<p>enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-13473X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2018; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-220 del 23 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-13473X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017; I, II trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-220 del 23 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. <b>Se le RECUERDA</b> al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. PFR-13473X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: <u>PARV-0477 del 29 de mayo de 2015</u> (folio 120), referente a la presentación de la Licencia Ambiental o el estado actual de trámite con un término no mayor de 90 días, expedido por la Autoridad Ambiental Competente; <u>PARV-633 del 23 de junio de 2016</u> (folio 129 al 130), respecto a los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y al I trimestre de 2016, el Formato Básico Minero Anual de 2015 y el Formato Básico Minero Semestral de 2015; <u>PARV-1207 del 11 de noviembre de 2016</u> (folio 146), en cuanto a la instalación de la señalización de tipo informativa sobre el área del Título Minero; <u>PARV-0096 del 23 de marzo de 2017</u> (folio 150 al 151), referente al Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2016, el Formato Básico Minero Semestral de 2016; <u>PARV-453 del 28 de septiembre de 2017</u> (folio 164 al 165), respecto al Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2017, el Formato Básico Minero Semestral de 2017, el Formato Básico Minero Anual de 2016; <u>PARV-479 del 30 de octubre de 2017</u> (folio 167 al 168), referente a los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2015, los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016, el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2017; <u>PARV-526 del 26 de septiembre de 2017</u> (folio 188), respecto a la instalación de la señalización de tipo informativa sobre el área otorgada. Lo anterior, por cuanto una vez revisado el expediente y las herramientas CMC y SGD a la fecha del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Técnico PARV-220 del 23 de julio de 2018, no se les ha dado cumplimiento a los mismos.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV-220 del 23 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	HB3-102	FERNANDO SAMUDIO Y ANDRES FERNANDO SAMUDIO	1	4/09/2018	PARV No. 602	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 46-43-101000231 expedida por la compañía de seguros - SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-249 del 16 de Agosto de 2018.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-249 del 16 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
12	AUTO	0235-20	MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARRES	1	4/09/2018	PARV No. 603	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 46-43-101000247 expedida por la compañía de Seguros - SEGUROS DEL ESTADO S.A de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-250 del 16 de Agosto de 2018.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-250 del 16 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	0337-20	A Y C LIMITADA	1	4/09/2018	PARV No. 604	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 400-46-994000000251 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-251 del 16 de Agosto de 2018.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-251 del 16 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
14	AUTO	KEM-15151	EDELBERTO M. ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO E. NIETO	2	4/09/2018	PARV No. 605	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KEM-15151 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 017 del 26 de</p>

			<p>ORTIZ, DANITH M. MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES J. DÍAZ ROSADO, DELFIDA CANO CONTRERAS Y JUAN H. ESTRADA ALVAREZ</p>				<p>enero de 2018, PARV No.0532 del 2 de junio de 2016 y GSC-ZN No.1246 del 3 de noviembre de 2015, en lo referente a la implementación de señalización informativa dentro del área del contrato de concesión KEM-15151, y a la justificación de las razones del por qué no está adelantando labores acordes a la etapa contractual. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>DAR A CONOCER</b> a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CURUMANI y a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-234 de fecha 31 de Agosto de 2018 y el presente acto administrativo, para su conocimiento y lo de su competencia.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-234 de fecha 31 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
15	AUTO	RGT-13242X	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	4/09/2018	PARV No. 606	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>15 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que implemente señalización de tipo informativa en el área de la Autorización Temporal, lo cual será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las</p>

							<p>actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. RGT-13242X, que debe abstenerse de realizar labores mineras hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-236 de fecha 31 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
16	AUTO	RGT-13241	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	4/09/2018	PARV No. 607	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No RGT-13241 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0240 del 6 de junio de 2017, el cual dio a conocer el concepto técnico PARV No. 220 del 26 de mayo de 2017, referente a la presentación del respectivo acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental o en su defecto allegue actualizado el estado de trámite de esta. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>15 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que implemente señalización de tipo informativa en el área de la Autorización Temporal, lo cual será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual, se le</p>

							<p>otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible No RGT-13241, que debe abstenerse de realizar labores mineras hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-235 de fecha 31 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
17	AUTO	RGT-14462X	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	4/09/2018	PARV No. 608	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>15 DE AGOSTO DE 2018</u>, en especial para que implemente señalización de tipo informativa en el área de la Autorización Temporal, lo cual será evidenciado en la próxima visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las</p>

							<p>actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. RGT-13242X, que debe abstenerse de realizar labores mineras hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-236 de fecha 31 de Agosto de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
18	AUTO	RGT-14401	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	4/09/2018	PARV No. 609	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14401, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14401, que debe abstenerse de realizar labores mineras hasta tanto</p>

							<p>cuenten con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-238 de fecha 03 de Septiembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **05 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

